



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ORDENANZA N° 1957

**LA TENIENTE ALCALDE METROPOLITANA
ENCARGADA DE LA ALCALDÍA;
POR CUANTO:
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de mayo de 2016, el Dictamen N° 58-2016-MML/CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización;

Ha dado lo siguiente:

ORDENANZA

**QUE MODIFICA EL TUPA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL SOBRE EL COBRO
POR DERECHO DE TRÁMITE, CON RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACIÓN METROPOLITANA DE CENTROS DE ATENCIÓN
RESIDENCIAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES – CARPAM E INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO DE CARPAM**

ARTICULO PRIMERO.- Modificación del TUPA

Apruébese la modificación del Texto Único de los Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 1874 y sus modificatorias, en el rubro de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que se refiere al cobro por derecho de trámite en los procedimientos relacionados con el otorgamiento de la Autorización Metropolitana de los Centro de Atención Residencial de Personas Adultas Mayores – CARPAM y la Inscripción en el Registro de los Centros de Atención Residencial de Personas Adultas Mayores – CARPAM, conforme consta en el anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

Aprobar los montos por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos correspondientes a la Subgerencia de Bienestar y Promoción Social de la Gerencia de Desarrollo Social, conforme al formato del anexo:

1. Autorización Metropolitana de Centros de Atención Residencial de Personas Adultas Mayores – CARPAM.
2. Inscripción en el Registro de Centros de Atención Residencial de Personas Adultas Mayores – CARPAM.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicación y vigencia

La presente Ordenanza Municipal será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE (www.psce.gob.pe), y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Lima, **12 MAYO 2016**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADA DE LA ALCALDIA



1957

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - T.U.P.A.

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITE			CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER En días calendario	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACION	FORMULARIO O CODIGO/UBICACION	DESCRIPCION	EN % UIT	EN S/.	AUTO-MATICO	EVAL. PREVIA					RECONSIDERACION	APELACION
								POSITIVO	NEGATIVO					
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL														
SUBGERENCIA DE BIENESTAR Y PROMOCION SOCIAL														
1	AUTORIZACION METROPOLITANA DE CENTROS DE ATENCION RESIDENCIAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - CARPAM (ANUAL) Fundamento legal: Ley N° 27444, Ley N° 27867 - art. 80 N), D.S. N° 013-2006-MIMDES - art. 1°, O.S. N° 009-2010-MIMDES - art. 19°, R.M. N° 362-2011-MIMDES - art. 1° y 2°, R.S.O. N° 356-2011-PCM/SD - art 1°, Ord. N° 812-MML, Ley N° 28803 - art 6°, Ordenanza N° 1660 MML.	1 Solicitud dirigida a la Gerencia de Desarrollo Social 2 Reglamento interno de trabajo 3 Plan de trabajo 4 Estados financieros firmados por su contador público		Evaluación de acuerdo a ficha técnica		170.30		x		30 (treinta)	Oficina de CARPAM de la Subgerencia de Bienestar y Promoción Social	Subgerencia de Bienestar y Promoción Social	1) RECONSIDERACION al Subgerente de Bienestar y Promoción Social en un plazo de 15 días. 2) RESUELVE el Subgerente de Bienestar y Promoción Social 3) REQUISITOS nuevos: prueba instrumental, subsección de observaciones con firma de abogado	1) APELACION al Subgerente de Bienestar y Promoción Social en un plazo de 15 días 2) RESUELVE el Gerente de Desarrollo Social en 30 días 3) REQUISITOS DIFERENTES, interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho con firma de abogado.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - T.U.P.A.

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITE			CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACION	FORMULARIO O CODIGO/UBICACION	DESCRIPCION	EN % UIT	EN S/.	AUTO-MATICO	EVA. PREVIA		En días calendario			RECONSIDERACION	APELACION
								POSITIVO	NEGATIVO					
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL														
SUBGERENCIA DE BIENESTAR Y PROMOCION SOCIAL														
2	INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CENTROS DE ATENCION RESIDENCIAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - CARPAM (ANUAL) 1 Fundamento legal: Ley N° 27444, Ley N° 27867 - art. 80 N), D.S. N° 013-2006-MIMDES - art. 1°, D.S. N° 009-2010-MIMDES - art. 19°, R.M. N° 362-2011-MIMDES - art. 1° y 2°, R.S.O. N° 356-2011-PCM/SD - art. 1°, Ord. N° 812-MML, Ley N° 28803 - art. 6°, Ordenanza N° 1660 MML. 	1 Solicitud dirigida a la Gerencia de Desarrollo Social 2 Licencia de funcionamiento de la municipalidad donde se encuentra ubicado el CARPAM (*) (*) No aplica a los CARPAM que estén ubicados en el casado de Lima		Atención en sede.		153.30	X			15 (quince)	Oficina de CARPAM de la Subgerencia de Bienestar y Promoción Social	Subgerencia de Bienestar y Promoción Social		

